Dirección

100% Honesto

100% METEPEC

*"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"*

UJ/PM/CADQ/012/2014

**CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, ASOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

El **18 de marzo de 2014** la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Adjudicación Directa por excepción al Procedimiento de Licitación Pública No. AD-015-2014 para la **Adquisición de Bienes para el Salón de Cabildos** a favor de **Asociación de Servicios y Consultorías del Centro, S.A. de C.V.**, adquisición solicitada por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante pedido **3185** y requisición de compra **3046**. Anexos **UNO, DOS y TRES.**

## D E C L A R A C I O N E S

### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. **AD-015-2014** con cargo a la clave presupuestal 5211, proveniente de Recursos Propios.

f) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

**a)** Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Asociación de Servicios y Consultorías del Centro", S.A. de C.V., mediante el Acta número Volumen del cuatro de octubre de de mil novecientos noventa, ante el Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO.**

**b)** Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General, e nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con la Escritura número Volumen del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario descrito en el inciso que antecede; mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, número que se agregan al presente Contrato como anexos **CINCO** y **SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "*...III.- Compra-venta, consignación, importación, exportación, ensamblaje, de toda clase de equipo de cómputo, accesorios, periféricos, programas de aplicación del diseño propio o de propiedad especial, para objetivos propios o de propósitos específicos, así como los equipos para la comunicación, redes y equipos de oficina en general..* ", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el bien que por este instrumento legal se contrata.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [illegible]nformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio [illegible], copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE**.

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los bienes

h) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [illegible]; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 27 fracción II, 43, 48 fracción III, 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 y 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 91, 92, 93, 94, 120, 128, 129, 130 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar:

| ASOCIACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | **BIENES SOLICITADOS/ESPECIFICACIONES** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **COSTO UNITARIO CON I.V.A** |
| 1 | **Cámara Domo 4.3" HD-SDI (1080P) Día/Noche Real (ICR), Anti-vandalismo, WDR.**<br>Modelo HSGG122W, Marca: SyscomVideo<br>Full HD (1920x1080p) Real Time<br>Advanced Technology for Surveillance<br>3D-Digital Noise Reduction<br>Digital Image Stabilization<br>Digital Slow Shutter<br>Digital Zoom<br>Removable IR Cut Filter for Day & Night<br>Wide Dynamic Range Mode<br>Privacy Zone Masking<br>Video Motion Detection<br>Single coaxial bi-directional RS 485 interface<br>SMPTE-292M / 75 Ohm BNC<br>IP66 | 1 | pieza | $4,627.26 |
| 2 | **Domo HD PTZ Día/Noche Real de Alta Velocidad 2 Mega-pixeles. DOMO PTZ HD-SDI (1080p).**<br>Modelo: FASTRAXHDSDI, Marca: SyscomVideo<br>20x Auto Focus Zoom Lens<br>• 2.0 MP Resolution Supported(1920x1080)<br>• WDR Supported<br>• DNR(Digital Noise Reduction)<br>• Day & Night (IR Cut Filter)<br>• BLC(Back Light Compensation)<br>• Auto Explosure<br>• Auto White Balance<br>• Motion Detection<br>• 360° Continuous Rotation<br>• 180° Digital Flip | 1 | pieza | $28,066.38 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | • 240 Preset position (Individual AE & AF)<br>• 1 Auto pan and 16 Auto Scan (Endless Panning)<br>• 8 Tours, 8 Patterns to 500 Seconds<br>• 12 Privacy Masking<br>• 16 Area Title<br>• Auto Calibration (0.1' ~ 6°)<br>• 4 Alarm input, 2 Alarm output<br>• 1 HD-SDI and 1 Composite output<br>• Single cable Solution(video & control) | | | |
| 3 | **Controlador Universal para cámaras móviles**<br>PTZ RS-48<br>Modelo HKBD01, Marca: SyscomVideo<br>3-Axis Joystick Control of PTZ Functions<br>Jog Dial for Smoother Control of DVR<br>Recalls up to 508 Cameras<br>Excellent System Compatibility with MultiplProtocols<br>Stylish Design<br>Interface RS-485/232<br>Data Port Dome 1/2(Terminal Block, Data 1/2(RJ45),RS-232<br>Baud Rate 2,400 ~ 38,400bps<br>Control Unit 127 Dome Cameras<br>Protocol Pelco-P/D, Fll, File | 1 | pieza | $11,086.43 |
| 4 | **Videograbadora con Tecnología HD-SDI 4 Canales en HD., Salida HDMI INCLUYE DISCO DURO DE 4 TB.**<br>Modelo: HSRD304J, Marca: SyscomVideo<br>4CH HDcctv 1080p/720p Input<br>PTZ and OSD Control over Coaxial Cable<br>Recording & Playback up to 1920x1080p<br>Backup HD Video<br>HD streaming for remote viewing<br>Remote Setup & Remote Upgrade<br>3G App Viewer for iPhone, iPad & Android<br>Smart Storage Calculator<br>Digital Zoom on Live & Playback<br>HDD S.M.A.R.T.<br>HDMI 1080p Output / SDI Output (1920 x 1080) | 1 | pieza | $15,013.43 |
| 5 | **Monitor LED 20" WIDESCREEN**. Modelo: VA2037A, Marca View Sonic<br>Ideal para aplicaciones de CCTV.<br>• Entrada VGA.<br>Ángulo visible (horizontal/vertical)90o/65o. | 1 | pieza | $3,151.65 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | • Compatible con montaje VESA.<br>• Resolución: 1366 x 768.<br>• Compatible con Mac y PC.<br>• Consumo17W,15W Eco-mode.<br>• Dim.: 444.3 x 358.7 x 180 mm (c/soporte). | | | |
| 6 | **Pantalla Led 84 pulgadas HD Smart TV.**<br>Modelo: 84LM9600<br>Marca: LG<br>84" Class Screen<br>Ultra HD 4K Resolution* (3840 x 2160)<br>LED Plus<br>Local Dimming<br>Triple XD Engine<br>TruMotion 240Hz<br>Resolution Upscaler Plus<br>Dual Core Processor<br>Magic Remote Voice<br>Home Dashboard<br>Smart Share Plus<br>Intel® Wireless Display (WiDi)<br>Network File Browser<br>MHL (Mobile HD Link) | 1 | pieza | $65,871.90 |
| 7 | **Pantalla Led HD 60 pulgadas SMART T.V.**<br>Modelo: UN60FH6003FXZX<br>Marca: Samsung<br>60 " pantalla (medida en diagonal, de esquina a esquina )<br>Proporciona una experiencia de entretenimiento inmersiva , incluso en las habitaciones más grandes.<br>Pantallas LED están en su mejor en habitaciones bien iluminadas<br>También realizan bien en habitaciones oscuras , y entregar negros profundos plasma-como y colores ricos.<br>Resolución de 1080p para imágenes impresionantes de alta definición<br>Vea películas Blu -ray y HD 1080p de contenido en su más alto nivel de detalle.<br>Frecuencia de refresco de 120 Hz<br>Ver películas en movimiento rápido , los deportes y los juegos de video con un mínimo de movimiento borroso.<br>Clear Motion Rate 240 | 1 | pieza | $18,297.75 |
| 8 | **Extensor de HDMI por UTP. Distancia de** | 1 | pieza | $6,797.02 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **transmisión:**<br>65 m.<br>Modelo: TTHDMI65, Marca: EPCOM<br>Compatibility: Support HDMI1.4 Standard HDC P 1. 2 Standard,<br>Support CEC ;<br>Transmission Rate10.2G bps high speed duplex transmission;<br>Technology: A dopt HDB as e-T technology, support hd 1080P@60Hz@30/36/48,3D,4K Â~ 2K ;<br>Distance 100m;<br>Structure: Delicate design, support MIT rack and easy installation | | | |
| 9 | **Rack Abierto de 19" 37 UR. Base con preparación para anclaje tipo "L". VERSIÓN 2.0 INCLUYE 1 Tomacorriente Múltiple Horizontal para Racks Y 2 Charola para Rack 19" uso Múltiple.**<br>Modelo: SR1965L, Marca: Syscom<br>Calibre de Lámina:<br>-Base calibre 11<br>-Rack calibre 14<br>-Color: Negro.<br>-Aplicación: Interior<br>Unidades Rack: 37.<br>-Peso: 16.6 Kg.<br>Dimensiones: 505 (W) x 1790 (H) mm. | 1 | Pieza | $2,943.86 |
| 10 | **Micrófono de conferencias Digital, con Micrófono cuello de ganso 12 pulgadas pre amplificado**<br><br>MODELO: DC 5980 P MARCA: DIS<br>Standard conference unit for chairmen, delegates or interpre-ters<br>Fully digital audio transmission utilising DCS 6000 techno-logy<br>Encrypted sound to prevent eavesdropping<br>DCS-LAN daisy chain topology with loop through connections<br>or star topology using junction boxes<br>CAT 5e (or higher) FTP/STP cabling for DCS-LAN<br>Maximum 250 conference units per system<br>4 microphone operation modes; Automatic, FIFO, Manual and VOX (voice activation)<br>Support for 3 microphone interrupt ability modes | 1 | pieza | $8,889.78 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 'Auto Off' of microphones<br>Lockable XLR gooseneck microphone connector<br>1 high-quality loudspeaker<br>Channel selectors supporting the floor channel and 2 interpretation channels<br>1 headphone socket for DH 6021 or similar<br>Microphone "Speak" and function (Delegates Off Mute) buttons<br>Exchangeable button overlay for changing the button labels to other languages and other functionality<br>Optional use of cable clamp to fix the DCS-LAN loop through cables | | | |
| 11 | **Equipo controlador para micrófonos**<br>MODELO: CU 5905 MARCA: DIS<br>Tecnología digital,<br>Alimentación para 60 unidades, máximo 250 unidades<br>Selección de modos de funcionamiento (auto, FIFO, VOX, y manual)<br>TCP/IP para control externo<br>Sonido encriptado<br>2 canales de interpretación<br>entrada de emergencia analógica<br>4 grupos de salida<br>Cable CAT5e (FTP and/or STP) | 1 | pieza | $30,646.67 |
| 12 | **Bocina de plafón de 4"**<br>MODELO: FreeSpace DS 16F MARCA: BOSE<br>Clear, intelligible music and speech reproduction<br>Full-range response from 90 Hz to 16 kHz<br>Wide, even 140° conical coverage pattern<br>Single 2.25" (57mm) full-range driver<br>Integrated multi-tap transformer provideseasy-to-change tap settings that are accessible underneath the loudspeaker grille:70V – 1W, 2W, 4W, 8W, 16W 100V – 2W, 4W, 8W, 16W<br>Can be used as an 8, 16W loudspeaker<br>Can be combined with the Free Space DS 16S (indoor) and DS 16SE (outdoor) surface-mount loudspeakers on the same line<br>Mounting hardware permits fast and easy ceiling installation<br>Elegant, modern styling that blends with décor; available in black or white and can be painted | 6 | piezas | $2,341.80 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Combine with FreeSpace 3 Acoustimass® bass module for extended range applications<br><br>Listed to ANSI/UL 1480-2005<br><br>Suitable for use in air handling (plenum) spaces with the use of the PC-16 accessory | | | |
| 13 | **Mezcladora - Amplificador Controlador**<br><br>MODELO: FreeSpace IZA 250-LZ MARCA: BOSE<br><br>Amplification for premium sound from a reliable, high quality Class-D amplifier provides optimized performance and premium sound quality through the use of internal digital signal processing<br><br>• Installation made simple with set up done locally from the front and rear panels of the amplifier—no computer is required<br><br>• Opti-voice® paging provides smooth automatic transition between the music and page signals<br><br>• End-user friendly front panel allows users to connect devices easily, make tonal adjustments or select between two sources. Optional wall mountable Bose Volume control<br>with A/B switch userinterface allows volume and source selection controls to be placed awayfrom the amplifier for user convenience<br><br>• Compact, lightweight design enables the FreeSpace integrated zone amplifier to be placed out of the way—on a<br>table, desk, counter, shelf or in an equipment rack using the optional Rack Mount Kit accessory<br><br>• Easy connectivity and expansion are possible for applications where a second set of output channels are required. An auxiliary line output is provided to share signals<br>with an optional FreeSpace ZA 250-LZ or ZA 190-HZ | 2 | piezas | $13,592.35 |
| 14 | **Equipo para Broadcast y Produccion de video HD 4** | 1 | pieza | $269,550.18 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **entradas, incluye mesa de control**<br>Modelo: 410 marca: NewTek<br>Switcher channels 15 – 6 external, 5 internal, 4 M/E buses<br>Video Input<br>4 simultaneous live video sources over SDI, in any combination of supported resolutions and frame rates (including PsF s<br>Network Sources<br>2 live inputs via Gigabit connection, selectable from any networked computers via included NewTek iVGA client application; wireless Apple® AirPlay® devices; TriCaster; 3Play; USB video sources; video over IP sources; RTMP or RTSP streams; HTTP streaming video sources; and third party partner solutions<br>Robotic Camera Support<br>Access up to 4 live Pan-Tilt-Zoom (PTZ) robotic cameras via standard serial and network protocols, with preset system and user interface control over camera orientation, zoom<br>Media<br>4 integrated digital media players (2 DDRs, GFX and Sound) + 15 network shareable buffers<br><br>Mix/Effect Buses (M/E)<br>4 freely configurable M/E channels for video mixing, compositing, effects and virtual sets, each with independent Key layer and support for TransWarp effects<br><br>Video Output<br>Configurable for up to 5 output connections, with support for key output and per-connection signal settings<br>- 2 x SDI<br>- HDMI output<br>Network output for live streaming<br>- A/V output to network-connected TriCaster over local network | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15 | **Mesa de control**. (Control Surface) para equipo de producción de TV Modelo: Control Surface 460,410 Marca: NewTek Permite un acceso rápido y completo a todas las funciones de producción en tiempo real, permite distribuir tareas de producción entre la consola y la interfaz de usuario. Características Diseño duradero, perfecto, y compacto para escritorio o uso portátil. Diseño intuitivo, asignada a la TriCaster 410 para la máxima interacción manual. Grandes botones con retroiluminación y Barra Premium T para jugar con confianza y comodidad. Controles con múltiples propósitos en los elementos de la producción a través de los botones versátiles. Instalación e integración con los flujos de trabajo de producción instantánea | 1 | pieza | $35,874.09 |
| 16 | **UPS 2200VA.** Modelo:SUA2200 Marca: APC Capacidad de Potencia de Salida 1980 Vatios / 2200 VA Máxima potencia configurable 1980 Vatios / 2200 VA Tensión de salida nominal 120V Eficiencia con carga completa 95% Distorsión de tensión de salida Menos del 5% con carga completa Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal) 47 - 53 Hz para 50 Hz nominal,57 - 63 Hz para 60 Hz nominal Factor de cresta hasta 5 : 1 Tipo de forma de onda Onda senoidal Entrada de voltaje 120V Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 3 Hz (autosensible) | 1 | pieza | $14,982.97 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Tipo de enchufe NEMA 5-20P<br>Variación de tensión de entrada para operaciones principales<br>82 - 144V<br>Variación de tensión de entrada adaptable para operaciones<br>principales<br>75 - 154V<br>75-154V | | | |
| 17 | **Access point 802.11 a/b/g/n (2.4 y 5 GHz simultáneos).**<br>Modelo: UAPPRO, Marca: Ubiquiti.<br>Diseño tipo detector de humo.<br>-Permite crear hasta 8 SSID con diferentes claves de acceso (4 SSID por radio).<br>-Permite hasta 200 usuarios concurrentes en el sistema de forma inalámbrica (100 por radio).<br>-Modos de Operación: Access Point (WDS) & MESH.<br>-Señalización convencional: 802.11 a/b/g/n (2.4 y 5 GHz simultáneos)<br>-Ancho de Banda: 750 Mbps (450 Mbps en 2.4 GHz y 300 Mbps en 5 GHz).<br>-Sistema de potencia extrema (hasta 1 W en 2.4 GHz y 160 mW en 5 GHz).<br>-Antenas doble banda MIMO omnidireccionales interconstruidas<br>-Doble Polaridad Simultánea (Vertical y Horizontal, 2x2).<br>-Seguridad: WEP, WPA y WPA2.<br>-Cuenta con 2 puertos Gigabit Ethernet disponibles (Principal y Secundario).<br>-Incluye Software de configuración, monitoreo y administración (gratuito).<br>-Permite crear un Hotspot para controlar el acceso y ancho de banda de los usuarios mediante el software incluido.<br>-Alimentación: 48 Vcc, 0.5 A (incluye PoE). Compatible con 802.3 | 1 | pieza | $4,403.81 |
| | **TOTAL** | | | **$832,740.00** |

Lo anterior, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo OCHO*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la unidad administrativa solicitante.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 29 de abril de 2014.

**TERCERA.- IMPORTE.** "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$832,740.00 (Ochocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, el 29 de abril de 2014, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **3185**, a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor", en: **Dos pagos. Anticipo del 50%** a la firma del contrato y **50%** a contra entrega de los bienes y presentación de la factura respectiva en la Tesorería Municipal, validada por la unidad administrativa solicitante. Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, a entera satisfacción del Área Usuaria. No aplicará el reconocimiento de intereses.

**SEXTA.- PRECIO FIJO.** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "El Proveedor", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.** "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, por el monto total del anticipo y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "El Proveedor" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del monto del contrato.
3. Que cuente con una vigencia mínima de doce meses;
4. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato y con vigencia por el tiempo de prestación de los servicios;
b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";
c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "El Proveedor" deberá entregar la garantía de defectos o vicios ocultos en las oficinas de la Dirección de Administración, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Dentro del plazo de **cinco** días **naturales** siguientes a la fecha de la entrega de los bienes;
2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato;
3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Municipio de Metepec (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con **una vigencia mínima de doce meses**); y
4. Deberá tener una vigencia mínima de doce meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Proveedor", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

**DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIÓN.** "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

**DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "El Ayuntamiento" manifiesta que la Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato 3185.

**DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.** "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorías.

**DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes, sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulados;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **18 de marzo de 2014,** en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO**
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**APODERADO GENERAL**